

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 123.

Instruido para la depuración de D. Pilar Pillao Capdevila, adscrito al departamento de Cultura, en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



19 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 86

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D.ª PILAR PILLAO CAPDEVILA.----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de ADMISION SIN IMPOSICION DE SANCION.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 17 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/123

RECIBI 19 OCT. 1939

(16)

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector de Gerona del S.I.P.M. nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion el Agente de 1 cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del servicio que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo la presente, en Gerona a seis de julio de 1939. Año de la Victoria.



Handwritten signatures of Salvador Campillo Ballester and Juan Marcos Gomez.

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Gerona, al Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta capital y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito al departamento de cultura PILAR PILLAO CAPDEVILA. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Handwritten signatures of Salvador Campillo Ballester and Juan Marcos Gomez.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expiden los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma providencia indicadas. Doy fe.

Handwritten signature of Juan Marcos Gomez.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Pilar Pillao Capdevila, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D^a FRANCISCA COLOMER BRUGUE, y D. CLEMENTE FUSELLAS PLANAS, citados por el expedientado D^a PILAR PILLAO CAPDEVILA, en su declaracion jurada, para que declaren acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos de la misma. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D^a PILAR PILLAO CAPDEVILA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 123

Pilar Pillao Capdevilla (nombre y apellidos) hijo de Higinio y Saturnina natural de Barcelona de 42 años de edad, de estado viuda vecino de Gerona con domicilio en la calle Canaders, 5 -2º -2ª de profesión cocinera y destinado en (dependencia municipal) Grupe Escolar Jaime Iº

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.- Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Agosto de 1925
2.- Cuerpo o servicio a que pertenece Cantina Escolar
3.- Categoría administrativa
4.- Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936. Se encuentra en situación vacante - desempeñaba empleo cocinera Grupe Escolar Jaime Iº

5.- Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. Sí, adhiriéndose a la Causa.

6.- Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción. Nunca.

7.- Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad. Ninguna.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

No se le ha presentado ocasión.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ninguno.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Ingresó forzosamente en la U.G.T. en 1937.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunea.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D^a Francisca Colomer, maestra nacional-Ronda Fernando Puig ,10

D. Clemente Fusellas - Albareda ,15.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Pilar Pillay

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a dos de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. PILAR PILLAO CAPDEVILLA, natural de Barcelona.

, de profesión Empleada,

vecino de Gerona, de 42.

años, de estado Viuda, con domicilio en

Gerona calle Caneders

núm. 5-2a-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relacion jurada.

de fecha veintidos de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Sabido

Pilar Pillao

Juan M...



DECLARACIÓN DE
D. FRANCISCA COLOMER BRUGUE.

En Gerona a Catorce de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCA CO-
LOMER BRUGUE, natural de Gerona,
de 61. años, de estado
Soltera, de profesión Maestra.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Rda. de Fernando Puig.
núm. 10, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que hace muchos años que cone-
ce a Da. PILAR PILLACAPDEVILA, y con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, la tenia considerada
como persona de derechas, sin que sepa si estaba afiliada
a algun partido politico o sindical, persona de orden,
católica, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ig-
nora por completo la actuación de dicha funcionaria
por que no ha tenido ocasión de tratarla, pero cree
que haya sido buena.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leida por si misma
esta su declaración, la encuentra conforme y firma con
el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy
Fé.



Juan Campillo

Francisca Colomer

Juan M. Arce

FRANCISCA ESPANOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. Q. N. S.
DELEGACION PROVINCIAL
INFORMACION E INVESTIGACION

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito a fecha de...

DECLARACION DE
D. CLEMENTE FUSELLAS PLANAS.

En Gerona a Quince de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. CLEMENTE FUSELLAS PLANAS, natural de S. Vicente de Camós (Gerona), de 41 años, de estado Viudo, de profesión Carnicero, vecino de Gerona, con domicilio en la calle Subida dr las Canteras núm. 4-2a-2a, a quien el Sr. Juez re-

recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años a D^a PILAR PILLAO CAPDEVILA, del departamento de Cultura, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, la consideró siempre persona de orden, ignorando su ideología política, así como si se hallaba afiliada a algun partido político o sindical, pero que desde luego es de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, dicha funcionaria se mantuvo al margen de toda política limitandose a cumplir con su deber, pero simpatizando con la Causa Nacional. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

Clemente Fusellas

Juan Suarez



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6028

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 376 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PILAR PILLAO CAPDEVILA, Departamento de Cultura, de 41 años, domiciliado en Canadens 5

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Mercaderes



SALUD A FRANCO
ARRE A ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

PILAR PILLAO CAPDEVILA

Ni antes ni durante el Movimiento tuvo actividad politico-social,

Afiliada durante le mismo a la U.G.T. observando buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 246 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de PILAR PILLAO CAPDEVILA, empleada del Departamento de Cultura, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones y practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que no ha pertenecido a ningun partido politico ni sindical antes ni despues del Movimiento.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, se dedico solo a su trabajo es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecta a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 30 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.932

En contestación a su escrito fecha 16 del pasado Julio, N. 402, relativo a la cocinera del Grupo escolar "Bruguet PILAR PILLAO CAPDEVILA, de 42 años de edad, viuda, hija de Higinio y de Saturnina, natural de Barcelona y vecina de esta Ciudad, calle de Canadets 5-2-2, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes recibidos es de buenos antecedentes políticos y sociales. En Agosto del 36 se afilió obligado a la U.G.T. sin que dentro de ella hubiera desempeñado ningún cargo. Durante el dominio rojo-separatista no ha desarrollado actividad política de ninguna clase, pero en sus manifestaciones siempre se expresó en favor de la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 14 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

J. Prieto Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios de Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D^a PILAR PILLAO CAPDEVILA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5^a de la Ley de 10 de febrero, y 4^a de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia, y de la Delegación Provincial de Información de F.E. T. y de las J.O.N.S., que D^a PILAR PILLAO CAPDEVILA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por la expedientada.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas, de los Señores D^a FRANCISCA COLOMER BRUGUEY D. CLEMENTE FUSELLAS PLANAS,

Por lo expuesto, es opinión del instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Cultura D^a PILAR PILLAO CAPDEVILA, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá
Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.
Gerona 17 de octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



19 OCT. 1939

GUARRO